

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 24 de agosto de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (7) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)

La señora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA en representación de su menor hijo DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS presenta demanda VERBAL – PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, por intermedio de apoderado en contra del señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA, en calidad de progenitor del menor, por estar incurso en la CAUSAL SEGUNDA como lo indica el Art. 315 del Código Civil. El despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. No se acreditó el envío simultaneo de la demanda y sus anexos en a la dirección física o electrónica del demandado tal como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 del 2022.
2. Debe aportar en el escrito los nombres completos, números de identificación, dirección de residencia y correo electrónico de los parientes más cercanos por línea paterna como materna del menor DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS, indicando el parentesco con el menor. Art 395 del C.G del P. en concordancia con el artículo 61 del C.C.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD presentada por la señora MONICA LILIANA BALLESTEROS GARCÍA, en representación de su menor hijo DIEGO ALEJANDRO SERRANO BALLESTEROS, en contra del señor DIEGO ARMANDO SERRANO RUEDA, en calidad de progenitor del menor, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco días para que subsane las falencias advertidas en la parte considerativa de esta providencia so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. NELSON ENRIQUE ANDRADE SANTOS abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 235.446 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3fc05825e003e7d65143ef4a4d9d97ae048d99070f9409c490828f9b1b7bd7**

Documento generado en 07/09/2022 03:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>